CP-ESAL-005-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CP-ESAL 005-2024

En el Municipio de Manzanares (Caldas) hoy 23 de mayo de 2024, mediante la presente comunicación se expresa que una vez realizado el procedimiento de selección de **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN Y APOYO CON UNA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO, CP-ESAL-005-2024**, cuyo objeto es: **"Aunar esfuerzos para la implementación, funcionamiento y operación de las zonas azules, en el municipio de manzanares con el fin de apoyar el emprendimiento e inclusión laboral de las personas en condición de discapacidad"**

ALCANCE DEL OBJETO

La Administración Municipal de Manzanares en su Plan de Desarrollo 2020-2023 "POR LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL" y en cumplimiento al mandato constitucional Que en virtud de los establecido en la constitución Política en su artículo (…) "ARTÍCULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran". (Cursivas fuera de texto), en concordancia con el (…) ARTÍCULO 68. Inciso final. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del estado. (Cursivas fuera de texto), en base a lo anterior, el municipio pretende realizar un aporte a una entidad que sea idónea para que realice lo necesario para dar cumplimiento a las exigencias constitucionales.

1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1- Entregar, con las actas de supervisión, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.
2- Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
3- Contar con las instalaciones, adquirir los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
4- Contratar con el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato.
5- Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
6- Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Corporación vincule para la ejecución del convenio".
7- Apoyar el desarrollo del plan municipal de apoyo a la población en condición de discapacidad.
8- Fomentar la empleabilidad de personas con discapacidad en marco al presente convenio.
9- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
10- La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal de manera mensual un informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
11- Promover la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio (administrativo y operativo).
12- Procurar por el mantenimiento del orden en las vías del municipio a través del uso de las zonas azules.
13- Brindar apoyo logístico para la adecuada operación del programa de atención a población vulnerable.
14- Garantizar cobertura a personas en condiciones de vulnerabilidad del municipio de manzanares.
15- Brindar la oportunidad laboral a la población en condición de vulnerabilidad del Municipio de Manzanares debidamente identificada y caracterizada.

CP-ESAL-005-2024

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1- Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
2- Informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Manzanares y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.
3- Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer la Alcaldía Municipal de Manzanares y las entidades de control, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.
4- Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este proceso contractual.
5- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A) Designar el supervisor del convenio.
B) Asignar los recursos para la ejecución del convenio
C) Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2024.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de **ELSA MARÍA CIRO ARISTIZÁBAL**, secretaria general y de Gobierno, quien posee las capacidades requeridas para vigilar que se dé cumplimiento cabal al contrato.

Luego de adelantar el procedimiento de selección objetiva del contratista se acepta la oferta presentada por **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MANZANARES** con NIT. 810.006.224-9, registro S0500453 representada legalmente por **URIEL LLANOS LLANOS** identificado con cedula de ciudadanía 4.442.204.

El cual al valorar la naturaleza de obligaciones que la asociación desarrollará y de acuerdo a las obligaciones que el ente territorial pretende desarrollar encontramos que Para todos los efectos legales y fiscales el dinero recaudado objeto del presente convenio será determinado por los siguientes porcentajes así: el 20% como contraprestación al Municipio, porcentaje el cual será cancelado a favor del Municipio en la cuenta corriente número 08576999831 del Banco Davivienda, de manera mensual durante los primeros cinco días de cada mes, el 40% para los operarios de las zonas azules, y el 40% para la administración de la Junta de la asociación. En virtud de lo anterior, acorde con lo prescrito en el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral noveno, la carta de aceptación para todos los efectos legales constituye contrato celebrado, por lo anterior lo exhorto para que adelante todas las actividades necesarias con miras a cumplir con el objeto contractual.

Lo anterior se comunica de conformidad con lo dispuesto en las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 el Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 del 2015.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde